

RESOLUCION No. 001 del 2.022

Febrero 21 del 2.022

(POR MEDIO DE LA CUAL SE SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS NRO. 14 DE LA COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL)

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL en uso de sus facultades legales y estatutarias

Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 17 del estatuto de la entidad, La asamblea es el órgano máximo de la administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 56 del Estatuto, faculta al Consejo de Administración para convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Que según el artículo 28 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Anudado a lo anterior, la convocatoria de Asamblea General Ordinaria deberá realizarse el ultimo día calendario del mes de Marzo el deño en curso, como consta en el parágrafo primero del artículo 17, del capito VI. Del régimen de organización interna de los estatutos de la Cooperativa.

Que, debido a la coyuntura de salubridad pública derivada del COVID-19, con la finalidad de facilitar el desarrollo de reuniones no presenciales, el Gobierno Nacional

expidió el Decreto 398 del año 2020, por medio del cual adicionó el Capítulo 16 al Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el Artículo 19 de la ley 222 de 1995.

A través de dicho decreto reglamentario, el gobierno nacional reglamentó la realización de las reuniones y asambleas no presenciales, mecanismo que podrá ser usado por las Cooperativas, cuando así lo determinen por su autonomía privada y en los casos en que sea viable.

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Circular No. 14 del 26 de mayo de 2.020, dirigida a Representantes Legales, Órganos de Administración y Control y Revisores Fiscales de las organizaciones de economía solidaria vigiladas; impartió recomendaciones respecto de los criterios y parámetros que deben tener en cuenta para la realización de las **reuniones no presenciales, mixtas o la utilización de otros mecanismos para la toma de decisiones**, como mecanismos legales y válidos para desarrollar reuniones en la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país, a causa de la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 .

Que, el gobierno nacional mediante Resolución 1913 de 2.021, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declara mediante la Resolución 385 de 2020. Esta prórroga será hasta el 28 de febrero del 2.022 manteniendo la prohibición de adelantar eventos masivos.

Con observancia a lo anterior, se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la adecuada participación en la reunión de asamblea general ordinaria que aquí se reglamenta.

Que en mérito de lo anterior, El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL CONVOCA A LA

REUNION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NUMERO 14 en **FORMA NO PRESENCIAL**, de conformidad con el artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 1 del decreto 398 de 2020 y Circular 014 de 2020 expedida por la SUPERSOLIDARIA, para el día nueve (09) de Marzo del 2.022, Hora: 8:00 A.M.

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán participar en la asamblea general ordinaria únicamente los delegados principales elegidos democráticamente el dos (02) de Marzo del 2.021 para el periodo de 2.021-2.025, que se encuentren hábiles, es decir aquellos que se encuentran inscritos “en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de su obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos” Al día veintiuno (21) de Febrero del 2.022, fecha de la convocatoria de la asamblea general ordinaria.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo al párrafo anterior, la Junta de Vigilancia, fijará la lista de los delegados inhábiles y la publicará en la página web de la cooperativa www.coopmutual.co a más tardar a la finalización de la jornada ordinaria del día veintitrés (23) de Febrero del 2.022, indicando las razones por las cuales adquirieron la inhabilidad, los efectos que les representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.

PARAGRAFO TERCERO. Efectuada la Revisión de los requerimientos presentados por los delegados que presenten alguna inhabilidad, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y estatutos de los delegados, y publicará la lista definitiva de los delegados hábiles que participaran en la asamblea ordinaria no presencial nro. 14 hogaño a más tardar a la finalización de la jornada ordinaria del día veintiocho (28) de Febrero del 2.022. Esta publicación se hará en la página web de la cooperativa www.coopmutual.co

PARAGRAFO CUARTO. Podrán asistir a la asamblea general ordinaria los delegados suplentes que tendrán voz pero no voto.

ARTICULO SEGUNDO. PLATAFORMA TECNOLOGICA DISPUESTA PARA LA REUNION NO PRESENCIAL ORDINARIA DE ASOCIADOS. La COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL ha dispuesto y cuenta con la plataforma y herramientas tecnológicas, así como con los controles adecuados para garantizar la realización de la asamblea Ordinaria, de acuerdo con este procedimiento excepcional permitido por las normas citadas, ante la situación de emergencia sanitaria que afronta el país.

La realización de la reunión ordinaria de manera no presencial se efectuará a través de la plataforma ZOOM, mediante un link se enviará a los Delegados principales y suplentes a su correo electrónico registrado en la cooperativa, tres días hábiles inmediatamente anterior, la celebración de la asamblea.

ARTICULO TERCERO. ASISTENCIA. Si algún Delegado principal convocado no pudiese asistir debe informar a la gerencia con tiempo no inferior a tres (03) días hábiles a la fecha de la reunión de la asamblea general para que se convoque al suplente numérico correspondiente.

ARTICULO CUATRO. INFORMES. Teniendo en cuenta la medida vigente de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Responsable, el informe de gestión administrativo del consejo de administración y la gerencia, junta de vigilancia y revisaría fiscal, así mismo los libros, estados financieros y demás documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa. Así mismo, los informes serán enviados a los correos electrónicos que los Delegados Principales y Suplentes tengan registrados en la cooperativa.

ARTICULO QUINTO. ORDEN DEL DIA. El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del Quorum
2. Instalación de la asamblea
3. Lectura y Aprobación del Orden del día propuesto.
4. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea Ordinaria

5. Elección de dignatarios de la asamblea (Presidente y Secretario de la Asamblea).
6. Nominación de la Comisión verificadora para la aprobación del Acta de Asamblea.
7. Presentación y Aprobación de Informe de gestión del Consejo de Administración y Gerencia.
8. Presentación y Aprobación Informe de la Junta de Vigilancia.
9. Informe Revisoría Fiscal.
10. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del 2021.
11. Presentación y aprobación de la propuesta de Distribución de Excedentes a diciembre 31 de 2021.
12. Aprobación de continuidad en el régimen tributario especial para la DIAN
13. Aceptación de Renuncia y nombramiento de Revisoría Fiscal
14. Propositiones y recomendaciones
15. Clausura

ARTICULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada por la Gerencia de la Cooperativa en la cartelera en la sede principal y pagina web de la **COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL** a partir del día veintidós (22) de Febrero del 2.022.

La presente resolución se expide en Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de Febrero de dos mil veintidós (2.022).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


TATIANA CADENA GUALDRON
PRESIDENTE


CINDY PAOLA MONSALVE VASQUEZ
SECRETARIA